CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2020-00257-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ESTEBAN BADILLO RIOS

DEMANDADA: JACQUELINE ESTHER DE ALBA MONTERO

Como quiera que la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal está presentada en debida forma, y este Despacho es competente para asumir su conocimiento, se

RESUELVE:

- **1.-** Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por el señor ESTEBAN BADILLO RIOS contra la señora JACQUELINE ESTHER DE ALBA MONTERO.
- **2.-** Notifíquesele por estado a la señora JACQUELINE ESTHER DE ALBA MONTERO la apertura de la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.
- **3.-** Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 108 ibídem, para lo cual se ordena que dicha publicación se realice por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.
- **4.-** Téngase a la Dra. EDDA RUBBY MEJÍA SANCHEZ, como apoderada Judicial del demandante, señor ESTEBAN BADILLO RIOS, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPI ASE -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 119 Fecha: 3 de agosto de 2021

Notifico auto anterior de fecha 2 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos Juez Familia 003 Oral Juzgado De Circuito Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90284eb25ded5198cb815ef18309ea8219eff42d25dbb39093cc41e9d3a4caeeDocumento generado en 02/08/2021 01:25:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica